DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-0006-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS TRIBUTARIOS, LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y DEMÀS ACTIVIDADES QUE EJECUTE LA SUBSECRETARÌA DE RENTAS, ADSCRITA A LA SECRETARÌA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO".

ADENDA No. 1

El secretario general del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental N.º 00021 de 2020, modificado por el Decreto No. 000391 de 2024 "por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación", y:

CONSIDERANDO

1. Que actualmente la entidad se encuentra adelantando proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-0006-2026**, c**uyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS TRIBUTARIOS, LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y DEMÀS ACTIVIDADES QUE EJECUTE LA SUBSECRETARÌA DE RENTAS, ADSCRITA A LA SECRETARÌA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO".**

2. Que el día veinticinco (25) de mayo de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II la Resolución de Apertura del Proceso y demás documentos técnicos y contractuales necesarios para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-0006-2026**.**

3. Que, en el término del traslado de las observaciones al pliego de condiciones definitivos, se recibió observaciones por parte de posibles proponentes.

4. Que de conformidad con la observación recibida dentro del proceso la entidad determinó conveniente modificar el Pliego de Condiciones Definitivo, en la siguiente Adenda No.1.

5. Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones publicado y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, se podrá modificar el pliego de condiciones, mediante adenda que se publicará en la plataforma del SECOP II y de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala "Modificación de los pliegos de condiciones, (…)La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas."(…)"

Que por las razones expuesta:

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el pliego de Condiciones en el numeral **1**.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) y 3.11.1. Clasificación de la experiencia en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC el cual quedara de la siguiente manera:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
2	25101500	Vehículos de pasajeros

SEGUNDO: Modificar el Numeral 4.3 del Estudio Previo "ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL" y del Anexo Técnico el cual quedara de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD DE VEHICULOS
1	CAMIONETA TIPO DOBLE CABINA CON PLATÓN 4X4. MODELO 2024 EN ADELANTE. CILINDRAJE DE 1950 CC EN ADELANTE A GASOLINA O DISEL. DEBE INCLUIR COMBUSTIBLE, PEAJES Y CONDUCTOR. DISPONIBILIDAD DE 24 HORAS LOS SIETE (7) DIAS DE LA SEMANA.	5 PASAJEROS INCLUYENDO EL CONDUCTOR	4

TERCERO: Modificar el numeral 4.2. PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD del Pliego de Condiciones y el numeral 16.2. PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD de los Estudios Previos, los cuales quedarán de la siguiente manera:

16.2. PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD (19,5 PUNTOS)
Se asignará puntaje a las propuestas hábiles que ofrezcan dentro del parque automotor requerido para la ejecución del contrato, como factor de calidad, mínimo un (1) vehículo con tecnología amigable con el medio ambiente, ya sea 100% eléctrico o híbrido, el cual deberá hacer parte de las cuatro (4) camionetas exigidas para la prestación del servicio, sin generar costo adicional alguno para el Departamento durante la ejecución del contrato.

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Oferta de mínimo un (1) vehículo 100% eléctrico o híbrido dentro de las cuatro (4) camionetas requeridas	19,5 PUNTOS
No ofrece vehículo 100% eléctrico ni híbrido	0 PUNTOS

Nota 1: El factor de calidad es adicional a los requisitos mínimos exigidos, por lo que la no presentación del mismo no restringe la participación del proponente, sino que no le permite obtener el puntaje correspondiente.
Nota 2: Los proponentes deberán presentar el ANEXO No. 15 FACTOR DE CALIDAD, completamente diligenciado y firmado por el representante legal. La no presentación de este Anexo en las condiciones solicitadas ocasionará que no sea tenido en cuenta para efectos de la asignación de puntaje por este criterio.
Nota 3: El vehículo ofertado para la obtención del puntaje deberá hacer parte de las cuatro (4) camionetas requeridas para la ejecución del contrato y permanecer disponible durante toda la vigencia contractual.

CUARTA: El ANEXO No. 15 – FACTOR DE CALIDAD del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-0006-2026 se modifica y sustituye integralmente, quedando conforme al texto contenido en la presente Adenda.

QUINTO: INTEGRALIDAD.

La presente Adenda hace parte integral del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-0006-2026**,** y de los demás Documentos del Proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, todas las estipulaciones aquí contenidas son de obligatorio cumplimiento para la Entidad Estatal y para todos los proponentes que participen en el proceso de selección. Esta incorporación asegura que los términos y condiciones modificados sean considerados en la formulación de las ofertas y en la eventual suscripción del contrato, manteniendo la coherencia y validez jurídica del proceso de contratación pública en todas sus etapas.

SEXTO: VIGENCIA.

Las demás estipulaciones del Pliego de Condiciones original de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-0006-2026**,** y sus anexos, que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas o derogadas por medio de la presente Adenda, continúan vigentes en su totalidad y sin alteración alguna. Esta Adenda entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los tres (3) días del mes de junio de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Sobrado Coha	Asesora Externa Secretaría General	
Revisó:	Gustavo Miranda Pedraza	Asesor Externo Secretaría General	
Reviso:	Brayan Torres Hernández	Asesor Externo Secretaría General	